



Departamento Secretaria

**Expediente:** 3482/2022

**Procedimiento:** Grupos Políticos

## CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“.../...”

**EXPEDIENTE 3482/2022. PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO, UNIDAS PODEMOS PARA PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS Y SENTIENTES COMO PREMIOS EN SANT ANTONI**

En pleno 2022 consideramos sorprendente que un grupo municipal del ayuntamiento tenga que llevar una propuesta de acuerdo para prohibir la utilización de animales vivos como premios de cualquier tipo de eventos. Y más sorprendente es si cabe, teniendo en cuenta que tenemos un área de Bienestar Animal en el actual equipo de gobierno de Sant Antoni.

Recientemente hemos visto en prensa que el Ayuntamiento de Sant Antoni permitirá a la organización de la prueba deportiva “Travesía a Nado a sa Cova de ses Llagostes”, utilizar animales vivos como premio, algo totalmente insólito e inaceptable en pleno año 2022. Se demuestra una preocupante falta de sensibilidad hacia los animales y de concienciación y compromiso con el bienestar de los animales. Y más grave si cabe es que el propio ayuntamiento, que es la administración pública que representa a nuestro municipio, apoye y fomente estas prácticas anacrónicas. El ejemplo que se da a la ciudadanía desde el mismo ayuntamiento no es propio de los tiempos actuales y deja la imagen de nuestro ayuntamiento en muy mal lugar.

Pese a que la simple lógica debería ser suficiente, para fundamentar legalmente esta moción, hemos querido recopilar varias leyes y ordenanzas que se violarán si el ayuntamiento permite que se den animales vivos como simples premios.

La propia Ordenanza de este ayuntamiento, aprobada el 16 de febrero de 2006, señala en su artículo 7 que se debe evitar el tratamiento de los animales de forma antinatural. Y es evidente que el uso de una langosta como premio no tiene nada de natural. Pero es que en el artículo 11 de esta misma ordenanza se prohíbe expresamente dar como premios a animales. Sorprende que existiendo esta ordenanza desde 2006, se haya permitido dar animales como premios hasta el año 2016, cuando el equipo de gobierno obligó a sustituir los animales vivos por otras opciones.

Cabe recordar también que durante la pasada legislatura el equipo de gobierno tenía preparada una ordenanza de bienestar animal más ambiciosa y adaptada a los nuevos tiempos que se fue aprobada inicialmente pero no de forma definitiva. Su aprobación ayudaría a evitar situaciones tan rocambolescas como dar un animal vivo como premio a día de hoy.

Pasando al ámbito autonómico, la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en su artículo 4 la prohibición de dar tratos antinaturales a los animales. Además (y esto es muy importante en este caso) este mismo artículo establece que en ningún caso los eventos en los que se trate a los animales de forma indebida, “gozarán de ningún tipo de financiación total o parcial, ni apoyo o subvención de instituciones públicas de las Baleares”. Este artículo también señala que será el ayuntamiento del municipio el que deberá comprobar y certificar que se cumplen los requisitos reflejados en esta ley en cualquier tipo de evento y tendrá que comunicarlo y certificarlo con un informe veterinario a la consejería competente en materia de protección de los animales y ganadería, algo que nos gustaría saber si el Ayuntamiento de Sant Antoni ha cumplido.

Siguiendo con esta ley balear, el artículo 37 establece que queda prohibido el uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos





publicitarios, algo que se da en el evento deportivo en cuestión. Y el artículo 38 establece que corresponde a los ayuntamientos o entidades supramunicipales, sancionar las infracciones que inflijan esta Ley. Por lo que se podría dar el caso de que el Ayuntamiento de Sant Antoni tenga que sancionar un evento que la misma administración ha apoyado públicamente.

Siguiendo en el ámbito de les Illes Balears, la Ley 9/2017, de 3 de agosto, de regulación de las corridas de toros y de protección de los animales en las Illes Balears, reitera y refuerza las prohibiciones de la ley balear anteriormente citada, añadiendo en el artículo 4 que “no se celebrarán nuevas fiestas populares con animales creadas ni recuperadas a partir de la entrada en vigor de esta misma Ley 9/2017. Por lo tanto, este evento deportivo, tanto como si se considera nuevo por el parón, como si se considera que es un evento “recuperado”, incumple con la legislación actual si utiliza como premio animales vivos.

La misma ley establece que el ayuntamiento, si insiste en celebrar eventos de esta índole, “deberá comprobar y certificar que se cumplen los requisitos del artículo 4 de esta ley y tendrá que comunicarlo y certificarlo con un informe veterinario a la consejería competente en materia de protección de los animales y ganadería”, algo que el Ayuntamiento de Sant Antoni ya debería haber hecho y esperamos que existan la pertinentes pruebas de ello. Esto se debía haber hecho, según señala esta misma ley, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, para que el Gobierno de las Illes Balears elaborará un listado de las fiestas tradicionales con animales que se celebren en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

En cuanto al ámbito estatal, la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, establece en su artículo 333 bis que “los animales son seres vivos dotados de sensibilidad”, y que el propietario debe respetar “su cualidad de ser sintiente”. Por lo tanto, no tiene validez el argumento que el actual equipo de gobierno ha utilizado para poder volver a utilizar animales vivos (y considerados sintientes legalmente desde 2021) como premios, señalando que no considera al crustáceo un animal doméstico.

El daño que provocaría permitir que se utilicen animales vivos y sintientes como premios podría causar no solo un daño a la imagen de nuestro municipio, sino 3 también un perjuicio económico, ya que según recogen varias leyes, las sanciones podrían llegar hasta los 15.000 euros. Sanciones que tendrían que pagarse con dinero público.

Por último, queremos hacer referencia a un estudio de la Universidad de Liverpool que señala que los peces sienten dolor de una manera parecida a la de los mamíferos, incluidos los humanos. Dicho estudio afirma que esta característica se da en todo el reino animal, por lo que es muy probable que también suceda en las langostas.

Los animales no son objetos y el ayuntamiento de Sant Antoni tiene con esta propuesta de acuerdo una oportunidad histórica para demostrar su sensibilidad y compromiso con el bienestar de los animales.

Visto Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de junio de 2022, así como la enmienda realizada duante el transcurso de la sesión plenaria

## ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Sant Antoni llevará a cabo con la mayor celeridad posible la aprobación definitiva de la ordenanza aprobada inicialmente, o de una nueva ordenanza de bienestar animal que proteja y defienda a los animales, antes de que acabe el presente año, 2022.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

